

REF.: CREA BECA DE FOTOCOPIAS Y DE
MATERIALES PARA ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION.

DECRETO EXENTO N° 1124 / 2013 /

VALPARAÍSO, 03 de mayo 2013.

VISTOS:

1.- Siendo una de las líneas fundamentales de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, propender en la medida de sus posibilidades, a la igualdad de oportunidades y el impacto que ésta tiene en la permanencia y egreso exitoso de los estudiantes, es que se orientan acciones a través de la generación de dos becas que vienen a complementar los beneficios estudiantiles existentes, estas Becas son: *Beca de Fotocopias* y *Beca de Materiales*, destinado a estudiantes en situación de vulnerabilidad, las cuales serán evaluadas para su asignación, a través de criterios académicos y sociales.

2. Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario crea las Becas de Fotocopias y Beca de Materiales.

3.- Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N° 398 de 2010, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- **CREASE** en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, una beca, denominada "**Beca de Fotocopias**", a la cual tendrán derecho los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.

1.- La beca que por este acto se crea, consistirá en 100 Fotocopias Mensuales destinada a los estudiantes de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que cumplan con los siguientes requisitos de selección y mantención de la beca:

- a) Estar matriculado administrativa y académicamente.
- b) Pertener a los quintiles de ingreso, 1, 2 o 3.
- c) Presentar 70% o más de avance curricular correspondiente al año anterior cursado.

2.- La referida beca se otorgará anualmente y beneficiará a 340 estudiantes pertenecientes al Campus Valparaíso (diurno), a 20 estudiantes pertenecientes al Campus Valparaíso (vespertino) y a 53 estudiantes pertenecientes al Campus San Felipe.

3.- La cantidad de fotocopias de la beca ascenderá a 100 fotocopias mensuales por alumno.

4.- El otorgamiento del beneficio se realizará en las fotocopiadoras que la Universidad disponga para tales efectos y de acuerdo a los procedimientos de control que se determinen por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. .

II.- **CREASE** en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, una beca, denominada "**Beca de Materiales**", a la cual tendrán derecho los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.

1.- La beca que por este acto se crea, consistirá en diez mil pesos mensuales, con el objeto que el estudiante beneficiado adquiera insumos de trabajo para la formación académica y está destinada a los estudiantes de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que cumplan con los siguientes requisitos de selección y mantención de la beca:

- a) Estar matriculado administrativa y académicamente.
- b) Pertenecer a los quintiles de ingreso, 1, 2 o 3.
- c) Presentar 70% o más de avance curricular correspondiente al año anterior cursado.
- d) Pertenecer a una de las siguientes carreras:

- **Campus Valparaíso**

- Diseño Gráfico
- Pedagogía en Artes Plásticas
- Licenciatura en Arte
- Dibujante Proyectista
- Pedagogía en Educación Tecnológica
- Educación Parvularia
- Educación Diferencial
- Educación General Básica

- **Campus San Felipe**

- Educación Parvularia
- Educación Diferencial
- Educación General Básica

2.- La referida beca se otorgará anualmente y beneficiará a 80 estudiantes pertenecientes al Campus Valparaíso (diurno), a 5 estudiantes pertenecientes al Campus Valparaíso (vespertino) y a 13 estudiantes pertenecientes al Campus San Felipe.

3.- El monto de la beca ascenderá a la suma de \$10.000.- mensuales por alumno.

4.- La entrega de los dineros, se hará mediante un giro a rendir por cada alumno, debiendo el alumno rendir dicho giro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48, de 2006, que aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Giro a rendir cuenta de alumnos. Será requisito indispensable para la entrega del siguiente giro, que el alumno haya rendido debidamente el giro anterior.

Los valores rendidos deberán acreditarse mediante boletas que acrediten la compra de un bien o facturas a nombre de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, las cuales deberán estar debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Por montos superiores a \$5.000.-, será obligación acreditar los gastos efectuados mediante la correspondiente factura a nombre de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

III.- Normas Generales.

1.- La selección de los beneficiados para cada una de las becas, se efectuará mediante una Comisión de Selección y Adjudicación, integrada por el Director General de Desarrollo Estudiantil (DGDE), por Profesionales de DGDE, por la Secretaria de Bienestar de la Federación de Estudiantes de Valparaíso, por integrante de la Federación de Estudiantes del Campus San Felipe y por un integrante de la Federación de Estudiantes Vespertinos. Dicha comisión, deberá elaborar un acta firmada por la totalidad de los integrantes de la misma, acta que deberá contener la individualización completa de los beneficiados con las respectivas becas, como de aquellos alumnos que hayan quedado en lista de espera, último listado que deberá confeccionarse en orden de prelación.

En caso que un alumno no haga uso del beneficio en un mes calendario, o no rinda el giro a rendir en los plazos estipulados conforme a la reglamentación interna, o no cumpla los requisitos de avance académico, perderá el respectivo beneficio, y se le otorgará al alumno que figure en primer lugar en el orden de prelación de la lista de espera.

2.- El otorgamiento de cada una de las becas, deberá ser aprobado por Decreto Exento de Rectoría.

La asignación de las becas a los estudiantes de la lista de espera será automática en la medida que se liberen cupos y se cumplan los criterios de selección por beca, siendo parte constituyente del decreto que la otorga.

3.- La beca establecida en el número II del presente decreto, será incompatible con la beca de materiales establecida en el Decreto Exento N° 3140/2012 de Rectoría.

4.- El presente beneficio se otorgará en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

IV.- **IMPUTESE** el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente, código 2284 del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.399.


V.- Deberá verificarse la refrendación del gasto correspondiente.

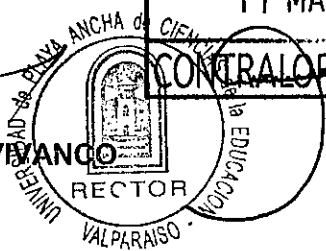
REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

REGISTRADO

17 MAY 2013

CONTRALORIA INTERNA


PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

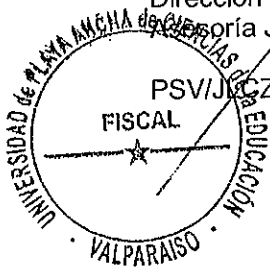


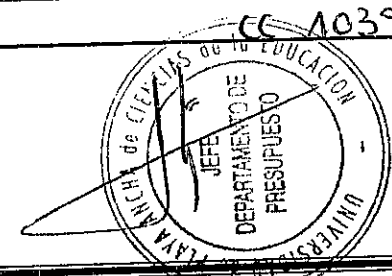
Impútese el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente, código 2284 del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.399.

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Prorectoría
- Auditoría Interna
- Secretaría General
- Administración Finanzas
- Presupuesto
- Tesorería
- Contabilidad
- Dirección General de Desarrollo Estudiantil
- Procuraduría Jurídica

PSV/JJCZICVO/pzb



ITEM	A 2.2.6
CODIGO	(2284)
CC 10399	
	
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	